

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2026, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 2 de Julio de 2025, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

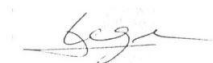
SALARIOS CONFORMADOS 2025/2026

A partir del 1º de Diciembre de 2025, incrementar los salarios conformados vigentes al 30 de Noviembre de 2025, en DOS PUNTO OCHO por ciento (2,8 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Diciembre de 2025, será abonado de manera remunerativa.

Durante el mes de Febrero de 2026, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Enero de 2026 (Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que prevén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA



ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
Nº 1 - Pº 666 C.P.A.C.F.



Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Diciembre 2025

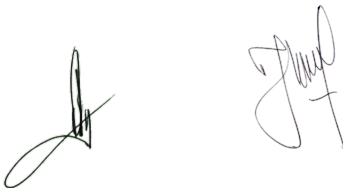
- | | |
|------------------|---------------|
| a) Jornal básico | \$ 65,260.64 |
| b) Productividad | \$ 10,733.38 |
| c) Adicional | \$ 120,210.31 |
- Personal tercerizado

VIGENCIA

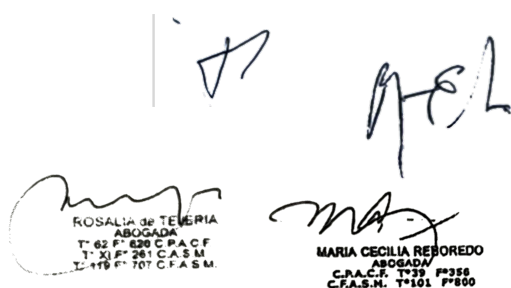
El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/26, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.



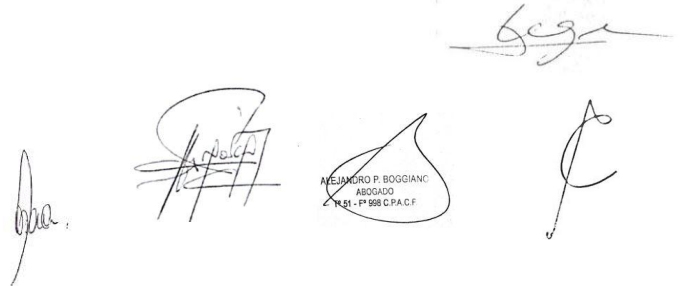
PARTE GREMIAL



ROSALIA de TEJERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

PARTE EMPRESARIA



ALEJANDRO P. BOGGIANI
ABOGADO
T° 51 F° 998 C.P.A.C.F.

